

PARTE PRIMERA.

Mariana fué el autor de este Discurso.

EL estilo de este Jesuita tiene un carácter tan especial, que (segun Burriel) la singularidad de su lenguaje es sin semejante en todos los escritores españoles (7). Su Historia de España es un testimonio auténtico de esta verdad, y si se coteja con este Discurso, se advertirá aquella propiedad, pureza y riqueza de la dición; aquellas especies de tropos y figuras; aquella abundancia, calidad y diferencia de pensamientos; aquella vehemencia de las espresiones; aquel órden y método en producir las especies; aquella eficacia y número de las pruebas; aquel nervio y concision de las razones; aquella severidad en el juicio; en una palabra, aquel difícil complejo de cualidades singulares, que hacen el carácter del estilo del P. Mariana.

Aunque el juzgar de la legitimidad de las obras por los estilos, sea una senda tan poco segura, y tan espuesta á que se precipite el juicio que la sigue; y aunque es notorio como se han conducido por ella los benedictinos de S. Mauro en el discernimiento de las obras de los Santos Padres, y los críticos que han trabajado en limpiar y producir las Actas sinceras de los mártires, se puede usar de aquella regla en el caso presente, sin el terror de aquel peligro, por ser tan difícil se verifique en dos sugetos una combinacion

(7) Véase la nota antecedente.

tan rara y tan complicada, y con tanta esactitud, que no es analogía, es identidad.

Las noticias y las reflexiones que trae este Discurso, descubren que su autor era un Jesuita austero, literato y elocuente. Una persona estraña no podia tener conocimiento tan puntual del gobierno interior, de los sucesos particulares, de las constituciones, ni de las cualidades de las personas; ni podia haber hecho tantas observaciones oportunas, ni estendí-dolas con tanta erudicion, elegancia y propiedad.

No solamente se convence que era Jesuita, sino que era de la provincia de Toledo: así lo afirma su autor (8); á ella pertenecen las especies que produce con ciencia cierta, y las tomadas de otras provincias son pocas, y no se vierten con tanta confianza. El habitaba en la Casa Profesa de la capital de la provincia (9); y nadie ignora que Mariana tuvo su domicilio en aquella ciudad imperial.

Cuando se escribió este Discurso, se estaba siguiendo en Roma, con grande porfia, la disputa á que dió causa el libro que imprimió en Lisboa el P. Luis de Molina, año de 1588, para cuya determinacion Clemente VIII formó una congregacion de Cardenales, Obispos y calificadores. Esta controversia se siguió con ardimiento desde el año de 1599, y Paulo V la terminó el año de 1606. En este intermedio se ha de fijar la época de este escrito, y como cuando se trabajó se habian consumido algunos años y millares de pesos (10), pertenece al principio del siglo XVI.

(8) Cap. 4, núm. 25.

(9) Cap. 7, núm. 69, y concl. de este trat. núm. 192.

(10) Cap. 4, núm. 34.

Entonces era su autor una persona de las mas antiguas de su órden, y se hallaba al cabo de sus dias (11), y todo conviene al P. Mariana, que de edad de diez y siete años tomó la sotana en el de 1554, siendo Prepósito Gral. de la Compañía S. Ignacio (12); y así, cuando aquello se escribió, contaba casi cincuenta años de religioso, y se hallaba cerca de la edad septuagenaria, en la que (segun David) se experimentan los estragos de la senectud.

Una de las copias que se han tenido presentes para notar las variantes, y que saliese correcta la edicion, tenia por fecha el 13 de Diciembre de 1629: ésta no puede contraerse, ni indicar el tiempo de la formacion del original, y solamente señala el dia en que se finalizó aquel trasunto. De otra suerte, se incurriria en un anacronismo, pues la obra se imprimió en Burdeos, año 1625, y no se habia de dar á luz antes de formarse.

En el esordio de este Discurso se dice, que su autor habia visto muchas provincias y libros, y como Mariana hizo ver en Italia, en Sicilia, en Francia y en España su literatura, de que dió despues públicos testimonios á todo el orbe literario, no puede negarse que aquella pintura conviene á este original.

Bien manifesta el escritor en el capítulo de los estudios, y en otros lugares de su obra, su inclinacion á las letras humanas, á una latinidad pura y á las lenguas orientales; y como Mariana poseyó en grado tan perfecto la latina, la hebréa y la griega, como refieren Rivadeneira y Alegambe, y reconoció Colome-

(11) En el argumento del mismo Discurso.

(12) Andrade, Rivadeneira y Alegambe: véase la nota 6.

sio, no es verosímil concurriese en otro individuo de aquella casa una erudicion y gusto, que en aquel tiempo no era comun.

De forma, que si se atiende al estilo de este escrito, á su materia, al tiempo y al lugar en que se formó, y al estado, edad, letras y destinos de su autor, la prudencia no permite se dude que lo fué Mariana, no siendo admisible otro paralelo de circunstancias tan estrañas.

Alonso Andrade, que conoció á Mariana, dice (13), que escribió "unas advertencias, ó sentimientos, acerca del modo del gobierno de la religion: : y que la „ Compañía mostró (en el tribunal de la santa inquisicion) el original del P. Mariana, tan modesto „ y ajustado, como fué siempre en todas sus cosas."

Antes que este Tratado se imprimiese en Burdeos, le constó al Gral. Mucio Viteleschi, que era Mariana su autor, y espidió unas órdenes severísimas, para que se recogiesen y quemasen las copias que se hubiesen esparcido; y actualmente se conservan en el archivo de Roma los testimonios de este hecho (14).

Felipe Alegambe afirma (15), que "Mariana escribió un Discurso de los errores que ocurren en la „ forma de gobierno de la Compañía de Jesus, que „ consta de veinte capítulos, y se imprimió en Burdeos, en octavo, año de 1625." Este bibliógrafo fué coetáneo del P. Mariana, y tenia acabada su Biblioteca á los diez y seis años despues de la muerte de este Jesuita. Huylebroucq dice (16), se consu-

(13) Véase la nota 6.

(14) Cordara: véase la nota 6.

(15) Véase la nota 6.

(16) Huylebroucq in *Vind. part. 1, cap. 5.*

mieron ocho meses enteros en el ecsámen de esta obra, y que el Pontífice dió sus facultades para la edicion, despues de haberse instituido una congregacion particular, en que se reconoció prólijamente todo el libro: y ésta se conformó con aquella noticia en Roma, á presencia de aquel archivo, y poco despues de haber fallecido aquel Jesuita célebre.

Livino de Meyer, que publicó su *Historia de las Controversias de los auxilios de la Gracia Divina*, bajo el nombre de *Teodoro Eleuterio*, produjo contra Agustin Le-Blanc un pasage tomado de este Discurso, segun la edicion de Burdeos, y dice: "Así lo afirma Mariana, hallándose instruido de las cosas que pasaban á su vista, historiador, que segun Le-Blanc) era amante de la verdad, venerador escelente de la piedad, y destituido de pasiones privadas (17);" y estas espresiones califican que tuvo á Mariana por autor de este Discurso.

Julio Cordara refiere, que ha habido Jesuitas que han negado que esté opúsculo sea de Mariana; pero que á él le era mas facil desecharlo que creerlo; porque tenia á la vista el convencimiento y órdenes de Viteleschi, que desvanecen toda duda (18).

Burriel no se atrevió á luchar contra Cordara, que escribia sobre cartas del General, avisos, órdenes y

(17) Teod. Eleut. in *Hist. Controv. de Divinae Gratiae auxiliis*, lib. 2, cap. 25, p. 177, col. 1, edit. Ven. 1742. Rem. omnem clarissime apertissimeque exponit Joanes Mariana. . . . Haec Mariana, rerum se inspectante gestarum minime ignarus. Haec, inquam, testatur ille, teste Histórico (Le-Blanc) veritatis amator, pietatis optimus cultor, affectu privato carens, veri rectique amans Mariana.

(18) Véase la nota 6.

documentos ecistentes en Roma. Tenia presente el testimonio de Andrade, que vivió dos años con Mariana y en una copia que leyó, sacada del manuscrito que se guarda en la real biblioteca de esta corte, vió que habia muchas cosas de Mariana, y que lo mismo juzgarán cuantos hayan leído su Historia y visto la singularidad de su language (19).

Todos los que desacreditan á Mariana por deprimir la autoridad de este Discurso, lo tienen por rasgo de su pluma. Cuantos afirman, ó sospechan que está añadido, ó viciado, convienen en que hubo produccion genuina libre de estas adiciones ó vicios. Que los hereges adulterasen las Actas de los Mártires, no se opone á su formacion, antes convence que éstas se escribieron. Así los autores de la opinion segunda y de la tercera, asienten á que el autor fué Mariana. La diferencia está en si lo fué en todo, ó en parte; y en si merece ó no estimacion su testimonio.

Aunque la misma obra y la Compañía dan pruebas tan decisivas de su verdadero autor, algunos apologistas, segun Burriel, han negado lo fuese Mariana (20). Cordara dice, que eran españoles (21); pero no los nombra. El anónimo que publicó, *La Defensa de la Verdad*, cuando se fundó en Zamora el colegio de la Compañía, casi del mismo que se trasladó la Casa Profesa de Madrid (22), supuso, sin

(19) Véase la nota 6.

(20 y 21) Véase la nota 6.

(22) Consta por escritura otorgada en 30 de Enero de 1618 ante Francisco Testa, escribano del número de esta Villa, y mayor de su Ayuntamiento, que el Duque de Lerma fundó la Casa Profesa en la calle del Prado, y que hizo donacion del cuerpo de su bisabuelo S. Francisco de Borja á los Jesuitas, con condicion de que por

probarlo, que era falso que Mariana hubiese escrito este Discurso. Como este anónimo formó su *Defensa* con las especies que halló en Huylembroucq, adoptó la negativa, contentándose con haber visto en sus *Vindicaciones* las pruebas, sin trasladarlas. No sé qué españoles hayan seguido esta senda. La Historia manuscrita de Talavera, patria de Mariana, eligió la mas segura; y hallándose su autor (23) instruido de varias especies anécdotas, relativas á la ascendencia, persona y escritos de este Jesuita, refiere,

ningun pretexto se habian de mudar á otro sitio, ni remover el sagrado cadáver; y que si lo hacian, quedasen privados de todo el derecho adquirido por la fundacion y donacion espresada. Pero queriendo establecerse en medio de la corte, compraron en 7 de Octubre de 623 en pública subhastacion un meson en la Plazuela de Heradores en cabeza de un boticario, aunque en los autos del concurso de Diego Velazquez, de quien era la mitad de la casa, no hay cesion del remate á favor de estos regulares. Adquirido el dominio de esta casa se entraron en ella la noche del 10 de Mayo de 1627, con la violencia y el escándalo que resulta de los ocho cargos que les hizo el fiscal del consejo: 1.º Haber tomado la posesion con gente armada: 2.º y 3.º Haber espelido á los inquilinos, arrojando sus camas y muebles por las ventanas: 4.º, 5.º y 6.º Haber llevado oculto y sin luces el Smo. Sacramento, y depositádole sin el decoro y culto debido en una tienda: 7.º y 8.º Haber escandalizado á los demas vecinos con aquella translacion clandestina, ejecutada sin las precisas licencias. A presencia de estos escesos clamó el fiscal por la correccion condigna y el despojo; lo mismo pidieron los cabildos eclesiástico y secular. Todo consta de autos.

La fundacion del colegio de Victoria fué semejante á la translacion referida en la adquisicion, en la posesion nocturna, en las oposiciones y en el estrépito judicial, segun refiere el Obispo de Geróna en su Carta Pastoral, impresa en este año de 1765. Y el suceso de Zamora es notorio y reciente, por haber corrido 46 años solamente despues de la ereccion de aquella casa.

(23) Cosme Gomez de Tejada en la *Historia de Talavera*, cuyo manuscrito se guarda en la real biblioteca de Madrid.

que compuso este Tratado, y el fin honesto con que lo hizo.

Las pruebas que trae aquel flamenco (24) para decidir en calidad de oráculo; que la obra atribuida á Mariana es comenticia, se reducen á tres. La primera: que la Compañía no la conoció por suya, ni aquel sabio español. Si hubiera ecsaminado el archivo de Roma, como Cordara, se hubiera convencido de que la filiacion articulada era un hecho notorio. Aun sin ver las órdenes de Viteleschi, debia reputar por reconocimiento formal el ecsámen que se hizo en la congregacion insituida para dar á luz la *Biblioteca de Alegambe*, donde se halla la noticia. Pero no quiso Huylembroucq separarse del camino que tomó para persuadir que el Jesuita Inchofert no fué el autor de *La Monarquía de los Solipsos* (25).

Todos saben cuanta es la debilidad del argumento negativo; pero es mayor cuando se produce sin referencia á documento alguno. Si la Compañía hubiese formado un catálogo de las obras de Mariana, y se hubiera omitido en él ésta, podria aprovecharse de una prueba tan desacreditada é infeliz; pero como se halla en la *Biblioteca* que ha publicado de sus escritores, no puede valerse de este asilo.

El vindicador no presenta una série formada por Mariana de todos sus escritos, en que no se halle este Discurso, y pudiera haberse aprovechado del *Epigramma* que formó este Jesuita cuando se imprimieron en Amberes sus *Escolios sobre la Biblia*. En esta composicion pequena se da razon

(24) Huylembroucq in *Vind. part. 1, cap. 5.*

(25) Id. *part. 1, cap. 3, et part. 2, cap. ult.*

de su patria, de sus estudios, de su magisterio, de su estado, de su edad, de sus obras, y no se hace memoria de este opúsculo (26). Con este testimonio podía fundamentar su prueba negativa, y escornarla con una recomendacion especiosa.

No era regular que Mariana manifestase al público en vida de Viteleschi, que él era autor de una obra, que sin haber salido á luz, la habia condenado su General á las llamas. Los escritos que se contienen en aquel epílogo, se hallaban ya impresos, y en esta serie no tenia lugar una produccion inédita, y por lo mismo no insertó el libro que escribió sobre la *Correccion fraterna*, con motivo de los sucesos de Granada, del cual dió noticia Burriel (27); ni el *Epítome de la Biblioteca de Focio*, ni las otras

(26) Este epigramma, segun la edicion de Paris, de los *Escolios sobre el Testamento viejo y nuevo*, dice así:

AUTOR.

Elbora mi genitrix; Complutum mystica nutrix;

Romae et Lutetiae dogmata Sacra diu

Sat juvenis docui. Multo iade labore Toletum

Conscripsi *Hesperiae tempora prisca* redux;

Pondera; Regemque; et Scenam, de Morte Jacobo;

Pascha; Egira; Nummis; in *Biblios* que libros.

Est *Marania* domus *Jesu* inter vita sodales:

Multiplis *sophiae* cultus; amica quies.

¿An dabis extinctus tarda, ut post fata quiescam,

Octo novem, Deus quem fere lustra premunt?

Los diez y siete lustros componen ochenta y cinco años, y como tenia casi esta edad quando concluyó esta obra, que, segun las aprobaciones, estaba finalizada en el año de 1618, resulta puede fijarse el de su nacimiento en el de 536; y así tenia quando tomó la sotana, 17 cumplidos.

(27) Véase la nota 6.

obras de que hablan D. Nicolás Antonio (28), Alegambe (29), Rivadeneira (30) y Mayans (31).

La ley del verso no siempre permite dar á una noticia toda la estension necesaria, ni pueden contenerse todas las especies en unos límites tan estrechos, y así no es argumento contra la existencia de una obra que su memoria no cupiese, ni hallase ya lugar en un dístico en que se acomodaron con bastante trabajo y estrechez las que son de otra especie, ni podria agregarse á ellas una que su autor jamas pensó en publicarla; y aunque lo hubiese pensado ya no podia.

De la naturaleza de estos testimonios poéticos nasce, que en el *Epigramma* que acompañó la edicion de Maguncia, de la *Historia Latina de España*, no hiciese espresion su autor de los dos tratados que publicó en Toledo, año 1599, y antes de la impresion referida (que fué hecha en el de 1605) sin que de aquí pueda inferirse que no son de Mariana aquellos dos tratados.

La segunda prueba que trae Huylebroucq (32), es tomada de la variedad con que se refiere el modo con que salió este Discurso del poder de Mariana; y del carácter de las personas á quienes se imputa la substraccion. Unos dicen, que fué Nicolás Ricardo, maestro del Sacro Palacio; y otros, que Francisco de Sosa, General de la orden de San Fran-

(28) Nic. Ant. in *Biblioth. nov. H. V. Joann. Mariana*.

(29) Alegambe, *Biblioth. Script. Soc. Jesu. V. Joan. Mariana*.

(30) Rivadeneira in *ilustrum Script. Soc. Jesu Catal. V. Joan. Marian*.

(31) Mayans en la *Prefaccion á las Advertencias del Marqués de Mondejar*.

(32) Huylebroucq in *Vind. part. 1, cap. 5.*

cisco, y nada de esto es verosímil; porque no afirmaría Alegambe, que esta acción fué ejecutada impútemente por *un malévolo*.

Como en las *Vindicaciones* no se citan los autores que varían en aquella relación, no se puede acudir á las fuentes para examinar el fundamento de esta prueba; pero para hacer visible su debilidad, es suficiente se reflexione el apoyo que se forma de la expresión de Alegambe.

¿Qué inverosimilitud hay en que Alegambe tuviese por malévolos á Ricardo y Sosa, á quienes no nombra, si los creía autores de una injuria hecha á la Compañía, y á nadie se agravia con buena voluntad? Si á Mariana por creerle, ó sospecharle autor de este Discurso, le han tratado con vilipendio Huylebroucq, Cordara y otros *hermanos* suyos, siendo tan respetable por sus letras y virtudes, no puede estrañarse se pusiese la nota de malevolencia ácia su orden á dos individuos de otros distintos, y que algunos creen opuestos. Notorio es el tratamiento que recibieron de estos regulares el Cardenal Tournon y los Obispos Palafox y Sotelo.

El periodo de Alegambe (33), escrito sin comas, admite dos sentidos: no dice precisamente que *un malévolo* substrajo el manuscrito, y puede leerse, que *un malévolo* fué quien lo publicó por malquistar la Compañía; de modo, que no caiga la nota de la aversión á este orden sobre la persona que lo halló, sino sobre la que lo dió á luz con aquel fin. Aquí hay dos acciones, la substracción y la impresión; y sentado el primer hecho de la adquisición clandestina,

(33) Véase la nota 6.

ta, puede *aquel malévolo* ser el autor de la operación segunda; y así Alegambe no infama á Ricardo, ni á Sosa.

La división con que se halla este periodo en la edición de Amberes, del año 643, confirma la lectura segunda (34), y es la mas conforme al juicio que hicieron los Jesuitas cuando dirigieron sus quejas (según Eleuterio) contra los impresores (35), á quienes atribuye toda la culpa el autor de la *Apología*, que se dió á luz en Soleure, aunque en esto procedió con tanta temeridad, como impostura (36).

Además de que aun en la hipótesis de ser regido aquel nombre por el verbo primero, y no por el segundo del periodo, éste no contiene una noticia, sino una conjetura: no afirma que era *un malévolo* quien sacó ocultamente este papel del aposento de su autor; solamente sospecha que lo sería, pues no significa otra cosa la expresión de *algun malévolo*; la que descubre con evidencia, no hallarse plenamente instruido quien la usa.

Y si Alegambe no sabia con certeza quien era el autor de aquel descubrimiento, ¿cómo podía ofender al que le hizo, la nota que le impuso quien no le conocía? En este caso, el ofendido es aquel bibliógrafo, si en su nombre se contrae á una persona cierta una injuria indeterminada.

No puede estrañarse que aquel Jesuita no supiese cómo se aprehendió, y esparció este *Tratado* en vis-

(34) *Sed is clam subductus, á malevolo quopiam ad conciliandam Societati invidiam extrusus in lucem est.*

(35) Eleuth. in *Hist. Cont. de Div. Grat. aux. lib. 2, cap. 21, p. 159, col. 2, edit. Ven. 1742.*

(36) *Anales Jesuit. Disert. analit. p. lxxxv.*

ta de que no tuvo noticia de lo que refiere Andrade pasó en la inquisición cuando se exhibió el original, y de que no pudo afirmarse sobre si estaba adulterado (37). Tan ruinoso es el argumento, que estriba en una espresion ambigua, congetural y mal interpretada.

La tercera razon de Huylembroucq (38) se reduce á que el testo latino de este Discurso no corresponde al estilo de Mariana; porque contiene algunos barbarismos, en que no incurriría jamas este Jesuita, á quien no puede negarse la pureza de la dicción, y á quien faltó solamente haber florecido en la edad de Augusto para poder presentarse por uno de los modelos de la cultura, magestad y armonía de la lengua latina.

Pero si no se presenta documento que justifique haberse escrito este Tratado en esta lengua, ¿qué se consigue con aquel cotejo? Lo que se lee en la *España Oriental de Paulo Colomesio* (39), es que hallándose Mariana en la cárcel por la persecucion que le movió el Duque de Lerma cuando imprimió, el año 1609, en Colonia Agripina su Discurso de *La Mutacion de la moneda*, pasó de orden del consejo Francisco de Sosa, General del orden de S. Francisco y Obispo de Osma, á reconocer sus papeles, y que halló en ellos este libro *escrito en lengua castellana*, el qual manifestó á varias personas, y una de ellas fué Nicolás Ricardo, dominicano, con

(37) Véase la nota 6.

(38) Huylembroucq in *Vind.* p. 1, cap. 5.

(39) Paulus Colomesius, *Repellensis Italia, et Hispania Orientalis edita, et notis instructa* á Jo. Christ. Wolphio. *Hamburgi* anno 1730. V. *Joannes Mariana*.

cuyo motivo se sacaron copias, que se esparcieron por Francia, Italia y Alemania; y últimamente se dió á luz, no solo en el idioma español, en que fué escrito por su autor, sino en el latino, el frances y el hetrusco.

De aquí se colige, que no se escribió el original en lengua latina, sino en la castellana; y que todo el argumento de Huylembroucq cae sobre la traduccion, no sobre el autógrafo, cuyo language, frases y voces, están descubriendo su autor; y si la version latina no padeciese los vicios que le imputa aquel apologista, no habia incompatibilidad en que Mariana estendiese un mismo Discurso en ambos idiomas, como sucedió con el de los *Espectáculos* y la *Historia de España*.

Juan Vogt dice (40), que Ricardo Simon dudó de la existencia de la edicion latina, y que se inclinó á que el título con que suele citarse esta aversion, fué formado por el de la italiana. En el Epígrafe de ésta se espresa que el Discurso se tradujo del idioma español al frances, y del frances al italiano: las dos traducciones francesas, así la citada por Ricardo, como la contenida en el *Mercurio Jesuitico*, afirman ser hechas sobre el testo español. De aquí nacen tres consecuencias: 1ª Que no hay fundamento para creer se formó el original en lengua latina quando un autor tan diligente sobre este libro, como Ricardo (41), dudó se hubiese publicado en ella: 2ª Que

(40) Joan. Vogt. *Catalog. Histórico-Crit. libr. rariorum.* edit. 3. *Hamburgi* 1745.

(41) Ricard. Sim. *Lettres Choisies* tom. 2, p. 110. citado por Juan Vogt en la obra referida, en el número antecedente.

se escribió en la castellana: 3ª Que no hay motivo para conjeturar que el título latino se formó por el italiano; pues si éste, el frances y el español concuerdan, pudo componerse igualmente por cualquiera de los tres, á no querer que por una especie de sucesion, la version última sirviese de testo para la siguiente: ademas de que, si se comparan ambos epígrafes, no es la correspondencia tan puntual que no se note diminucion, transposicion y redundancia (42).

Sin embargo de cuanto propone Ricardo, me inclino á que hubo edicion latina. Fúndome, lo primero, en que Alegambe no solamente lo afirma y dá el título en esta lengua, sino que señala el número de capítulos, el tamaño del volúmen, el año, el pueblo y la oficina en que se hizo la impresion (43):

(42) Discursus de erroribus, qui in forma Gubernationis Societatis Jesu occurrunt, constans xx. capitibus. Burdigalæ per Joannem de Bardeos, an. 1625. in 8. Ita Alegambe.

Discorso del P. Giovanni Mariana, Giesuita Spagnuolo, in torno á grand errori che sono nella forma di Governo de Giesuiti, tradotto di Spagnuolo in Francese, et d'el Francese in Italiano. In Bordeos per Giovanni de Bordeos al bastione negro dell' occasione 1625. Ita Ricard. Sim.

Traite des choses que sont dignes d' amandement en la Compagnie des Jesuites, nommee communement des PP. Theatins; dresse par maniere de remonstrance par le tres savant Pere M. Mariana, de la meme Compagnie. Ouvre digne d'un Personage prudent, et fort clair voiant, trouvee entre ses papiers, fidelment traduit d' Espagnol en Francois. Ita Mercur. Jes. tom. 2.

Tratado de las cosas que hay dignas de remedio en la Compañia de Jesus, comunmente llamada de los Padres Theatinos, advertido por el muy docto Padre M. Juan de Mariana, de la misma Compañia. Obra digna de varon prudente y desengañado, hallada entre sus papeles. Ita Mercur. Jesuit. edit. Gen. 1630. in 8, tomo 2.

(43) Véase la nota 6.

lo segundo, en que Bayle asegura lo mismo en el artículo de Mariana: lo tercero, en que Eleuterio (44) se valió de la edicion de Burdeos para convencer á Le-Blanc sobre la ilegitimidad de una cita, y el testo que produce es latino; y si estuviera en otra lengua, lo hubiera copiado en ella, como hizo cuando cotejó el mismo testimonio con las palabras del arzobispo de Rems, las que puso en frances, por conformarse con el original, y dar esta prueba de su esactitud.

Aunque queden desvanecidas las tres razones de Huylebroucq, que es el rayo trisulco que fulmina contra la legitimidad del autor, ¿cómo es posible que se crea que un Jesuita, á quien en vida se le llamó *varon santísimo* (45), y se hizo un grande elogio de su ingenio y vasta literatura (46), escribiese en el umbral de la muerte una sátira atroz contra la Compañia (47)? ¿Un libelo en que con una calumnia torpe se hacen reos de gravísimos errores al sagrado Concilio de Trento y á los Papas? ¿Una censura llena de falsedades, dictérios y contradicciones? ¿Un tratado en que abundan necedades insulsas, que se destruyen mútuamente, y que fueron notorias á todos (48)? Nada de esto es compatible con la piedad y la ciencia de Mariana, y todo esto se halla en

(44) Eleuth. *Histor. Contr. de Div. Grat. cur. y l. 2. c. 25.*

(45) Francisco de Padilla en la *Historia eclesiástica*, centur. 7, cap. 32.

(46) Rivaleneira in *Catal. Script. Societ. Jes. Lugd. anno 1609* in 8.

(47) El autor de la Apologia impresa en Soleure, de que hablan los *Anales de los Jesuitas de Francia*, en la disertacion preliminar, p. lxxxvj.

(48) Huylebroucq in *Vindic. p. 1. cap. 5.*

el discurso que se le atribuye, si es verdad lo que es-
ponen Huylembroneq y el otro apologista que citan
los anales de Francia.

Cualquiera podrá juzgar del mérito de esta pin-
tura, si se dedica á examinar la obra en sí misma.
Este es el convencimiento mas poderoso y la apo-
logía mas eficaz. Andrade dice (49): "que el origi-
nal del P. Mariana estaba tan modesto y ajustado,
"como fué siempre en todas sus cosas;" y que de esto
se hizo evidencia en el tribunal de la santa inquisi-
cion. Palavicino afirma (50): "que el autor de este
"opúsculo no ejerció la personalidad de contrario,
"sino de consejero; y que su fin no era el vituperio de
"la Compañía, sino su enmienda." Un hombre tan
versado en la historia eclesiástica y en las obras de
los padres, tan amante de la verdad y de su orden,
tenia estímulos y ejemplos para declamar contra la
relajacion de la disciplina, y suspirar por el remedio.

Cosme de Tejada (51) espresa, que la intencion
de Mariana no fué sacar al público las enfermeda-
des peligrosas que padecia todo el cuerpo de aque-
lla sociedad, sino hacerlas presentes á la congrega-
cion general, y á quien pudiese remediarlas. Lo
mismo se afirma en los escritos que corren con nom-
bre de Bernardino Giraldo (52), y Daniel Hospita-
lio [53], que en esto concuerdan con el dictámen de
Palavicino, y lo que es mas decisivo, con el mismo
Mariana.

(49) Véase la nota 6.

(50) Véase la nota 6.

(51) Tejada en la *Historia MS. de Talavera*, que está en la bi-
blioteca real de Madrid.

(52) Bernardin. Giraldo. in *Apol. pro senat. Venet. contra Jesuit.*

(53) Dan. Hospit. in *consultat. ad Reges, et Princip. Cath. de
causis, et modis conservandae, et amplificandae Societ. Jesu.*

El autor de este discurso quiere una cosa justa; y
es, que el que lo lea (54) "se deje juzgar de las in-
"tenciones, que es reservado solo á Dios: que mire
"las cosas por sí mismas, para hacer juicio acerta-
"do: que piense, que el que lo escribe no querrá al-
"cabo de su vida, mancillarla con hacer cosa que no
"deba y por donde Dios sea ofendido, y que cause
"perjuicio á su misma religion.

"Que no pretende en este papel (55) *revelare ocul-*
ta dedecoris, pues está claro que las faltas de su ma-
"dre forzosamente le han de causar vergüenza y pe-
"na; pero seria el daño doblado si por escusarlas, no
"se descubriesen al médico las llagas para que se
"ponga el remedio antes que se encanceren y se ha-
"gan del todo incurables::: (56) que en este papel
"se ponen las faltas del gobierno, "con deseo de que
"se enmienden::: y que si bien como hombre se pue-
"de engañar, la intencion es buena y el amor mayor
"de lo que se podrá nadie persuadir." Con una in-
tencion tan recta, y una circunspeccion tan cristia-
na, no puede conciliarse aquel tropel de calumnias;
ni en un ánimo tan tranquilo y despejado puede con-
cebirse tan furiosa tempestad de execraciones.

PARTE SEGUNDA.

Mariana fué un autor respetable.

NO faltará quien califique de inútil el trabajo de
unir las observaciones que se han hecho sobre este

(54) En el argumento del tratado.

(55) En el cap. I.

(56) En la conclusi6n del tratado.